



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 920-2021-UNAM**

Moquegua, 04 de Octubre de 2021.

**VISTOS**, El Informe N° 618-2021-SEGE-PRES/UNAM del 30.09.2021, Informe N° 075-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 27.09.2021, Informe N° 331-2021-EPGDPS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 24.09.2021 la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 014-2021, Rec. N° 006-016410 del 22.09.2021 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 661-2021-UNAM, de fecha 01 de julio del 2021; se aprueba el el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Seis (06) Títulos, Ciento Veinticuatro (124) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Transitorias y Complementarias, en Treinta y Nueve (39) folios.

Que, mediante Informe N° 331-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 24.09.2021, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 014-2021, Rec. N° 0006-016410 del 22.09.2021, remite la Carpeta de Graduación del Sr. JOSE LUIS CORI TICONA, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 618-2021-SEGE-PRES/UNAM del 30.09.2021, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de octubre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social al Sr. JOSE LUIS CORI TICONA, con código N° 2012101065.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL** al Sr. **JOSE LUIS CORI TICONA**, con código N° 2012101065.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPGPDS  
SEGE-UGT  
OTI  
Interesado  
CFPZ/Abog..  
Arch. (2)